



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA



RESOLUCION CTNA N° 01-16

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA PARA LA TRÁMITACIÓN DE IDONEIDAD PROFESIONAL Y OTRAS CERTIFICACIONES EN CIENCIAS AGRÍCOLAS.

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA), en uso de las facultades legales que le otorga la ley y:

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 8 de la ley 22 de 30 de enero de 1961, en el literal (L) establece que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura entre sus atribuciones tiene la potestad de "hacer pagar a los interesados por la expedición de certificados de idoneidad, autorizaciones, etc. En la cantidad y formas que establezca el Reglamento Interno del (CTNA), cumpliendo con las disposiciones que establecen la constitución y las Leyes de la República.
2. Que el Consejo Técnico nacional de Agricultura, mediante Resolución N°03-03 de 02 de abril de 2003, fijó el pago del trámite de las Idoneidades y Certificaciones para los Profesionales de las Ciencias Agrícolas.
3. Que han transcurrido 12 años desde que se fijó dicha tarifa para el pago de las certificaciones señaladas y los costos de mantenimiento y compromisos económicos fijos del Consejo se han incrementado según el aumento del costo de los servicios que el mismo en la comunidad.
4. Que por lo consiguiente, se hace necesario aumentar la tarifa del pago por el trámite de los Certificados de Idoneidad en Ciencias Agrícolas y otros que confiera este Consejo a los interesados, con el fin de permitir al mismo desempeñar su trabajo con todos los requerimientos modernos y la infraestructura, incluyendo el personal adecuado, para cumplir con las obligaciones que la Ley establece.

Por lo tanto:

RESUELVE

1. Aprobar el siguiente Reglamento sobre las Tarifas que deben pagar los interesados en concepto de certificaciones de idoneidad u otras que expida este Consejo, en virtud de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22 de 30 de enero de 1961 y el Decreto Ejecutivo 265 de 24 de septiembre de 1968.

Los Profesionales de las Ciencias Agrícolas que soliciten Certificaciones de Idoneidad ante el Consejo Técnico Nacional de Agricultura deberán pagar La siguiente tarifa:

Bachilleres y Peritos Agropecuarios.....	75.00
Técnicos Agropecuarios.....	100.00
Licenciados e Ingenieros.....	150.00
Maestrías.....	250.00
Doctorados.....	350.00
Certificaciones.....	50.00
Carné.....	5.00

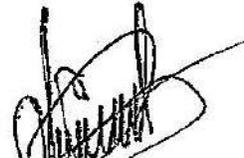
2. La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 30 de enero de 1961; Decreto Ejecutivo 265 de 24 de septiembre de 1968.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 03 días del mes de febrero de 2016.


MAGISTER JOSÉ ENOC PALACIOS
 Presidente


MAGISTER RODRIGO CAMBRA G.
 Vicepresidente


MAGISTER NIVALDO VARGAS S.
 Secretario


MAGISTER VIRGILIO SALAZAR
 Vocal


AGR. TIFO SILVERA DE LEÓN
 Vocal


CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
 ES EL COPIA DE SU ORIGINAL